

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE:2019-6932 *Aprobación definitiva del Reglamento de Modificaciones de Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, aprobó inicialmente el Reglamento de Modificaciones de Servicio de la Policía Local. Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 106, de 4 de junio de 2019, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra del mencionado Reglamento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noja, 23 de julio de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS MODIFICACIONES DE JORNADA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA

Artículo 1.-

La determinación de los servicios de carácter ordinario de los agentes de policía local se realizará mediante el cuadrante anual de servicios que, previa consulta a la representación sindical, elaborará la Jefatura de la Policía Local para su posterior aprobación por el Sr. Alcalde con anterioridad al 15 de diciembre de cada año, entrando en vigor el 1 de enero del año entrante.

En su elaboración deberá garantizarse una asignación equitativa y proporcional entre todos los agentes de los días de descanso semanal coincidentes en domingos, festivos e inhábiles.

Coincidiendo con la elaboración del cuadrante, los agentes que lo deseen podrán solicitar su inclusión en el turno de modificaciones de servicio, formándose una relación que deberá ser aprobada junto con el propio cuadrante en la que se aparecerán los agentes voluntarios por orden de solicitud.

Artículo 2.-

Los servicios determinados en el cuadrante anual únicamente podrán modificarse en los siguientes casos:

a) Por necesidades del servicio.

Cuando por causa de incapacidad laboral temporal, permiso o licencia quien hubiera de prestar servicio conforme al cuadrante aprobado no pudiera realizarlo, la Jefatura de la Policía Local podrá modificar dicho cuadrante a los únicos efectos de garantizar la presencia del mínimo de 2 agentes en el turno del que se trate.

Para la cobertura de dichas contingencias la Jefatura de la Policía Local deberá contar, por turno rotatorio, con los agentes inscritos en el turno de modificaciones de servicios, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo siguiente.

b) Por interés particular de los agentes.

Cuando por interés particular un agente desee cambiar el turno que le corresponde en el cuadrante anual, deberá presentar una comunicación de este cambio firmada por los dos agentes interesados, ante la Jefatura de la Policía Local haciendo constar el nombre del agente que le sustituye con su conformidad y el día y turno sobre el que se aplica el cambio.

Artículo 3.-

En el caso de que existan las necesidades del servicio citadas en el punto a) del artículo anterior, la Jefatura de la Policía Local notificará al agente inscrito en el turno de modificaciones de servicio que por orden corresponda.

Si el concreto agente se encontrara disfrutando de permiso o licencia o la modificación de servicio que fuera necesaria supusiera el incumplimiento de un mínimo de 8 horas de descanso entre sus turnos de trabajo, el orden correrá al siguiente de la lista.

La modificación de servicio será notificada al agente mediante aviso en el tablón de las oficinas de la Policía, por email o teléfono facilitado por el agente, con una antelación mínima de 12 horas del inicio de la jornada de destino.

Artículo 4.-

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10.2 de las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, se establece una compensación económica en concepto de complemento de productividad por la modificación de jornada por necesidades del servicio que será de 150 euros al mes, salvo que se realicen 3 o más modificaciones en un mismo mes en cuyo caso la compensación será de 300 euros al mes; en el supuesto en que se realicen más de 10 modificaciones en un mes, cada modificación adicional será compensada con 16 euros sin que en total se pueda superar la cuantía de 450 euros. Dicho abono se realizará en el mes siguiente a su realización.

La primera falta de asistencia de un Agente de Policía a un cambio de turno solicitado por Jefatura provocará la pérdida automática del 50% de los haberes correspondientes a este complemento para ese mes en la nómina del Agente independientemente del motivo de esa inasistencia. La segunda falta de asistencia de un Agente de Policía a un cambio de turno solicitado por Jefatura provocará la pérdida automática del 100% de los haberes correspondientes a este complemento para ese mes en la nómina del Agente, independientemente del motivo de esa inasistencia.

Disposición Transitoria.-

Dado que el presente Reglamento entrará en vigor ya aprobado el cuadrante anual de servicios para el año 2019, los agentes dispondrán de un plazo de 10 días naturales desde el siguiente a su entrada en vigor para solicitar su inclusión en el turno de modificaciones de servicio.

Disposición Final.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), sin perjuicio de que las modificaciones de servicios realizadas a partir del 1 de julio de 2018 y no compensadas económicamente se puedan retribuir conforme lo previsto en el artículo 4, previo informe favorable de la Jefatura de la Policía Local.

A la vista de todo ello, sométase la anterior propuesta a negociación con los representantes de los trabajadores junto con la propuesta de modificación de los criterios de distribución del complemento de productividad para el personal funcionario y, una vez verificada la misma, requiéranse los informes de Secretaría e Intervención oportunos.

En Noja, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Miguel Ángel Ruiz Lavín.